

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de amparo de pobreza. Sírvase proveer. Palmira diez (10) de Julio del 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA</p> <p>PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1200

Palmira (V), diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho la solicitud de Amparo de Pobreza formulada por el señor DIEGO RAMIREZ DELGADO, quien pretende promover demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, con la señora LUZ AMPARO ALBA MARTINEZ, para lo cual solicita le sea designado abogado debido a que no cuenta con los medios económicos para contratar uno ni asumir gastos procesales sin que afecte su subsistencia.

Atendiendo lo expuesto por el señor **DIEGO RAMIREZ DELGADO**, en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**, con la señora LUZ AMPARO ALBA MARTINEZ, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto en Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA.

SEGUNDO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor DIEGO RAMIREZ DELGADO identificado con Cédula de ciudadanía No. 7.697.279 expedida en Neiva (H) dentro del presente asunto en los términos del artículo 154 del C.G.P.

TERCERO: OFICIESE a la Defensoría del Pueblo para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor **DIEGO RAMIREZ DELGADO** para que proceda a adelantar la demanda de **DIVORCIO MUTUO ACUERDO**, con la señora LUZ AMPARO ALBA MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA OSORIO PEDROZA

***JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA***

En estado No. 110 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art.295 del C.P.C.).

Palmira, 11/07/2023

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835e51ab47b30c719fe3bbf673fa32ae3e8e4462866817588f27fbe190059ebd**

Documento generado en 10/07/2023 02:59:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>